

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2024/00104 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, "SEMA"), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024 (en adelante, la "Resolución"), cuyo extracto se publica en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, "BOE") el 27 de junio de 2024.

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contempladas en el capítulo I de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular (en adelante, la "Orden"), publicada en el BOE de 7 de diciembre de 2022, y modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante la Resolución de esta SEMA de 27 de junio de 2025, publicada en esa misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad F.S.P. (en adelante, "FB"), se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades, estableciéndose en el apartado sexto de dicha Resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y los términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA, de 27 de junio de 2025, consta el expediente EXP/EC/2024/00104, correspondiente a la entidad FINANCIERA MADERERA, S.A., con NIF A15005499, con un presupuesto solicitado de 5.218.000,00 euros, del que se considera presupuesto subvencionable 5.218.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 35% y una subvención de 1.826.300,00 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.



EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	NIF	PUN	INT	PPTO TOTAL SOLICITUD	AYUDA SOLICITUD	PPTO APROBADO	PPTO SUBVENCIONABLE	AYUDA A CONCEDER
EXP/EC/2024/00104	FINANCIERA MADERERA S.A.	A15005499	62	35,00%	5.218.000,00 €	1.826.300,00 €	5.218.000,00 €	5.218.000,00 €	1.826.300,00 €

Con fecha de 31 de julio de 2025, la entidad solicitó una ampliación del plazo de ejecución y del plazo de justificación. Dicha solicitud fue inadmitida dado que no es posible la ampliación del plazo de ejecución más allá del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con el artículo 22.3 de la Orden, y con el apartado séptimo de la Resolución. En cuanto al plazo de justificación, únicamente podrá analizarse su procedencia cuando el proyecto se encuentre formalmente en fase de justificación, conforme al artículo 23.9 de la Orden.

CUARTO.- Con fecha 30 de octubre de 2025, la FB recibió de la entidad FINANCIERA MADERERA, S.A., con NIF A15005499, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar modificación presupuestaria. Dicha solicitud ha sido subsanada en fecha 9 de diciembre de 2025. La entidad alega como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2.c) de la Orden.

La entidad manifiesta que las modificaciones solicitadas no se pudieron prever, en tanto que el presupuesto se elaboró tomando como referencia proyectos similares, pero la planta objeto del proyecto dispone de propiedades específicas que presentan una elevada complejidad en su tratamiento y limpieza. Esta circunstancia ha obligado a rediseñar los equipos para adaptarlos al proceso, lo que ha implicado la reformulación del layout general. Como consecuencia, se han producido variaciones significativas en partidas de obra civil, montaje mecánico y eléctrico, necesarias para garantizar la correcta integración y funcionamiento del sistema.

Junto a la solicitud de modificaciones, la entidad aporta un documento con el desglose de las modificaciones presupuestarias comparando el presupuesto aprobado con las modificaciones solicitadas.

QUINTO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025, se emite Informe Técnico de la FB que se analiza la modificación solicitada por la entidad beneficiaria y se propone su APROBACIÓN.

El Informe Técnico señala que las modificaciones presupuestarias responden a una mejora tecnológica y el rediseño de los equipos para adaptarlos al proyecto, lo cual ha conllevado asimismo variaciones en el resto de las partidas debido a la reformulación de los layout que implican variaciones en las partidas.

Las modificaciones planteadas no afectan a los objetivos, indicadores, ni resultados propuestos en solicitud, no suponiendo una variación del destino o finalidad de la subvención.



El Informe Técnico incluye las tablas de detalle presupuestario aprobado, así como del nuevo presupuesto conteniendo las modificaciones solicitadas.

SEXTO.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, se emite Informe Jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2024/00104, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la Resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 18 de diciembre de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2024/00104.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2 c) de la Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.



Las modificaciones presentadas por la entidad FINANCIERA MADERERA, S.A., con NIF A15005499 no pudieron preverse en la solicitud inicial, ya que derivan de las especificaciones técnicas propias del proyecto. Estas modificaciones implican un ajuste en el desglose del importe total subvencionado entre las distintas categorías de gasto y obedecen a la necesidad de incorporar mejoras tecnológicas y rediseñar los equipos para su adecuada adaptación al proyecto.

TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El Informe Técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite para la finalización del proyecto del 31 de diciembre de 2025, por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2024/00104, cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 27 de junio de 2025.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que:

“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2024/00104 se realiza con fecha 30 de octubre de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, el 31 de diciembre de 2025.



Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 18 de diciembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la entidad FINANCIERA MADERERA, S.A., con NIF A15005499 en relación con el EXP/EC/2024/00104 de acuerdo con el contenido del hecho quinto de esta Propuesta, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 27 de junio de 2025, respecto a este expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2024/00104, a la entidad FINANCIERA MADERERA, S.A., con NIF A15005499, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Orden.

PRIMERO.- Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la entidad FINANCIERA MADERERA, S.A., con NIF A15005499 en relación con el EXP/EC/2024/00104 de acuerdo con el contenido del hecho quinto de esta Resolución, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 27 de junio de 2025, respecto a este expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2024/00104, de la entidad FINANCIERA MADERERA, S.A., con NIF A15005499, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Orden.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.



Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a la fecha que consta en la firma digital.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

